



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO:	ANDRES FELIPE SANCHEZ RIVERA
RADICADO:	41001-31-03-004-2021-00190-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA SUSPENDER EL PROCESO

Neiva, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la comunicación del requerimiento con Oficio No. 1144 allegada por la Notaria Quinta del Circulo Notarial de Neiva (Huila), en el que informa de la aceptación al proceso de negociación de deudas de ANDRES FELIPE SANCHEZ RIVERA, tal como lo norma el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P, el despacho procede,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la suspensión del proceso de conformidad con el artículo 545 del C.G.P, como quiera que el deudor ANDRES FELIPE SANCHEZ RIVERA es el único accionado en el mismo, acorde con la norma citada.

SEGUNDO: ORDENAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, informe a esta judicatura del trámite de las objeciones dentro del proceso Rad.41001-40-03-004-2022-00630-00 Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del señor Andres Felipe Sánchez Rivera, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.693.769 remitida por la Notaria Quinta del Circulo de Neiva. **OFICIESE.**

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO del ejecutante la comunicación remitida por la Notaria Quinta del Circulo Notarial de Neiva (H). **OFICIESE.**

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

